

1. Se solicita el resumen ejecutivo del estatus en el que se encuentran las plantas de tratamiento que se pretenden desarrollar en el municipio de Tehuacán, deberá incluir el monto aproximado y las especificaciones técnicas de cada una de ellas.

EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN:

I. La planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación, y rehabilitación, administración y operación, de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reúso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reúso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

POR LO QUE ESTE ORGANISMO NO ES EL ENCARGADO DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO QUE SE PRETENDEN DESARROLLAR EN EL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, POR LO QUE NO SE CUENTA CON LA INFORMACIÓN RELATIVA AL MONTO APROXIMADO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CADA UNA DE ELAS.

ASÍ MISMO SE ORIENTA A QUE DIRIJA SU SOLICITUD DE INFORMACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, QUIEN ES EL ENCARGADO DE LA CONSTRUCCION DE DICHAS PLANTAS DE TRATAMIENTO.

H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA	
TRANSPARENCIA	
Encargado de Despacho	Luis Ramón Alba Villafaña
Auxiliar	Iris Petrona Hernández Jiménez
Dirección	Avenida Reforma Norte 614
Correo electrónico	transparencia@tehucan.gob.mx
Teléfono	238-380-35-07

2. Indique el estatus que guarda el contrato con la empresa ODIS ASVERSA.

EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, NO HA REALIZADO NINGUN CONTRATO CON LA EMPRESA ODIS ASVERSA, POR LO CUAL NO SOMOS COMPETENTES PARA INDICAR EL ESTATUS QUE GUARDA EL CONTRATO CON DICHA EMPRESA.

ASI MISMO SE ORIENTA PUEDA SOLICITAR DICHA INFORMACIÓN AL SIGUIENTE SUJETO OBLIGADO:

H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA	
TRANSPARENCIA	
Encargado de Despacho	Luis Ramón Alba Villafaña
Auxiliar	Iris Petrona Hernández Jiménez
Dirección	Avenida Reforma Norte 614
Correo electrónico	transparencia@tehuacan.gob.mx
Teléfono	238-380-35-07

3. Desglose el análisis técnico en el que se encuentra el colector pluvial actualmente.

EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN:

I. La planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación, y rehabilitación, administración y operación, de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reúso de las mismas, así como el tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reúso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

POR LO QUE NO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE NINGÚN COLECTOR PLUVIAL. ASI MISMO SE INFORMA QUE DICHAS CONSTRUCCIONES SON CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN EN EL SIGUIENTE RUBRO:

EJE 3: INFRAESTRUCTURA, SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD.

OBJETIVO 9: Impulsar el bienestar social y el desarrollo económico municipal a través de la ejecución de obras estratégicas y el incremento de la cobertura de servicios públicos en la cabecera y las juntas auxiliares.

ESTRATEGIA 2: Inversión en infraestructura y servicios públicos municipales de calidad para mejorar las condiciones de vida de la población, incentivar el desarrollo municipal y brindar atención oportuna al tejido social.

OBRAS/PROYECTOS ESTRATEGICOS

LINEA DE ACCIÓN: 20 Construcción de Colectores Pluviales.

POR LO QUE SE ORIENTA A QUE PUEDA SOLICITAR ESA INFORMACIÓN AL SIGUIENTE SUJETO OBLIGADO:

H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA	
TRANSPARENCIA	
Encargado de Despacho	Luis Ramón Alba Villafaña
Auxiliar	Iris Petrona Hernández Jiménez
Dirección	Avenida Reforma Norte 614
Correo electrónico	transparencia@tehuacan.gob.mx
Teléfono	238-380-35-07
OBRAS PÚBLICAS	
Regidora	Lic. Yesenia Hernández Asunción
Directora	Arq. María Sara Pedraza López
Coordinador	Ing. Mario Alberto Herrera Hernández
Correo electrónico	obraspublicas@tehuacan.gob.mx

POR LO QUE ESTE ORGANISMO NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ANALISIS TÉCNICO EN QUE SE ENCUENTRA EL COLECTOR PLUVIAL ACTUALMENTE.

4. Desglose técnicamente la continuidad que tendrá el colector pluvial.

EL ORGANISMO OPERADOR DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TEHUACÁN, TIENE POR OBJETO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO TERCERO DE SU DECRETO DE CREACIÓN:

- La planeación, programación, estudio y proyección, aprobación, conservación, mantenimiento, ampliación, y rehabilitación, administración y operación, de obras y sistemas de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales y el reúso de las mismas, así como el

tratamiento de aguas sulfhídricas o salinas y su reúso respectivo, y en general la prestación o concesión de servicios, conforme lo establezcan las disposiciones aplicables.

POR LO QUE NO CONTEMPLA LA CONSTRUCCIÓN DE NINGÚN COLECTOR PLUVIAL. ASI MISMO SE INFORMA QUE DICHAS CONSTRUCCIONES SON CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN EN EL SIGUIENTE RUBRO:

EJE 3: INFRAESTRUCTURA, SUSTENTABILIDAD Y SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD.

OBJETIVO 9: Impulsar el bienestar social y el desarrollo económico municipal a través de la ejecución de obras estratégicas y el incremento de la cobertura de servicios públicos en la cabecera y las juntas auxiliares.

ESTRATEGIA 2: Inversión en infraestructura y servicios públicos municipales de calidad para mejorar las condiciones de vida de la población, incentivar el desarrollo municipal y brindar atención oportuna al tejido social.

OBRAS/PROYECTOS ESTRATEGICOS

LINEA DE ACCIÓN: 20 Construcción de Colectores Pluviales.

POR LO QUE SE ORIENTA A QUE PUEDA SOLICITAR ESA INFORMACIÓN AL SIGUIENTE SUJETO OBLIGADO:

H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN PUEBLA	
TRANSPARENCIA	
Encargado de Despacho	Luis Ramón Alba Villafaña
Iris Petrona Hernández Jiménez	Auxiliar
Dirección	Avenida Reforma Norte 614
Correo electrónico	transparencia@tehuacan.gob.mx
Teléfono	238-380-35-07
OBRAS PÚBLICAS	
Regidora	Lic. Yesenia Hernández Asunción
Directora	Arq. María Sara Pedraza López
Coordinador	Ing. Mario Alberto Herrera Hernández
Correo electrónico	obraspublicas@tehuacan.gob.mx

POR LO QUE ESTE ORGANISMO NO CUENTA CON LA INFORMACIÓN RELATIVA LA CONTINUIDAD QUE TENDRÁ EL COLECTOR PLUVIAL.

5. Desglose por mes, rubro y la procedencia del monto que se utilizó para las obras realizadas de noviembre 2019 a enero 2020.

MES	No. DE OBRA	NOMBRE DE LA OBRA	LICITANTE	RUBRO	PROCEDENCIA DEL RECURSO	MONTO CONTRATADO
NOVIEMBRE 2019.	190C1	OPTIMIZACIÓN HIDRÁULICA: SECTORIZACIÓN DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN, CONTROL DE PRESIÓN, OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO	EFICIENCIA ENERGÉTICA EN SISTEMAS DE AGUA Y SANEAMIENTO S. A. DE C.V	AGUA POTABLE	PRODI 2019 Y RECURSOS FISCALES 2019	\$ 1,000,000.00
DICIEMBRE 2019.	20001	ADQUISICION DE 800 MEDIDORES PARA AGUA POTABLE. CONSISTEN DE: MEDIDOR DE 1/2" DE DIAMETRO CLASE METROLÓGICA "B" OPTIMIZADA EN POSICION HORIZONTAL, TIPO VELOCIDAD CHORRO MULTIPLE, TRANSMISIÓN MAGNETICA; REGISTRO DE LECTURA DIRECTA; CAJA DE REGISTRO; VALVULA EXPULSORA DE AIRE; VALVULA RESTRICTIVA Y CONECTOR DE BRONCE MACHO	JOSE MARTIN PEREIRA FONSECA	AGUA POTABLE	PRODERN2019 Y RECURSOS FISCALES 2020	\$ 611,946.40
ENERO 2020.	NO SE HA REALIZADO OBRA					
FEBRERO 2020.	NO SE HA REALIZADO OBRA					

6. Desglose el monto asignado por mes de publicidad de enero 2018 a enero 2020.

2018											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
163,566.00	49,591.68	209,926.14	181,399.00	0.00	0.00	0.00	181,678.04	163,574.36	0.00	19,256.00	0.00

2019											
ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
-	-	45,000.00	56,111.06	68,611.06	68,611.06	68,611.06	73,611.06	73,611.06	78611.06	52,473.30	52,473.30

2020
ENERO
83,512.96

7. Indique el nombre y monto mensual que se pagó a las empresas y/o personas físicas contratadas para publicidad por parte del Organismo de enero 2018 a enero 2020.

2018												
MEDIO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Sedeño Noticias	6,500.00	6,500.00	6,500.00					7,540.00	7,540.00		8,700.00	
La mejor 100.7 FM	10,033.00		12,453.18	10,735.50				12,453.18	12,453.18			
EXA 102.3 FM	10,033.00		12,452.96	10,735.50				12,453.18	12,453.18			
Contrapeso	8,000.00		9,280.00	8,000.00					9,280.00			
ORBE COMUNICACION INTEGRAL SA DE CV	18,000.00	20,880.00	20,880.00	18,000.00					20,880.00			
Time Off Tehuacán	7,000.00		8,120.00	7,000.00				8,120.00	8,120.00			
Tehuacán Digital	16,000.00		18,560.00	16,000.00				18,560.00				
Diario el Uno de Tehuacán	10,000.00		11,600.00	10,000.00				10,000.00	11,600.00			
Periódico La Prensa	7,000.00			7,000.00				7,000.00	8,120.00			
Cafecito con Don Ángel	10,000.00		11,600.00	10,000.00				11,600.00	11,600.00			
Perpectiva	8,000.00		8,000.00	9,280.00				9,280.00	9,280.00			
Opinión Pública	6,000.00		6,960.00	6,000.00				6,960.00	6,960.00			
Punto Noticias	7,000.00		8,120.00	7,000.00				8,120.00	8,120.00			
Destellos	4,000.00		4,640.00	4,000.00				4,000.00	4,640.00			
Centro Noticias	15,000.00		17,400.00	15,000.00				17,400.00				
Ella 106.3 FM	13,000.00		15,080.00	13,000.00				15,080.00				
Expresión Regional	8,000.00		9,280.00	8,000.00				8,000.00	9,280.00			
Telefonia por Cable SA de CV		13,511.68	29,000.00									
XEWJ RADIO POPULAR SA DE CV		8,700.00										
Mega canal				11,648.00				13,511.68	11,648.00			
En Cortho				10,000.00				11,600.00	11,600.00			
La Poderosa 99.1 FM											10,556.00	

MEDIO	2019											
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Poderosa 99.1 FM			10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00		
La Mejor			10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Ella 106.3			10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Primera Línea			2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Tehuacán Digital			2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00		
Es Noticias Tehuacán			2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00		
Centro Noticias			2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00		
Contrapeso			2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00		
Diario Uno			2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00
Cafecito con Don Ángel				5,555.54	5,555.54	5,555.54	5,555.54	5,555.54	5,555.54	5,555.54	5,555.54	5,555.54
MultiRed Medios				2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76
Expresión Regional				2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76	2,777.76		
Stereo Luz 99.1 FM					10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00		
Time Of Tehuacán					2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00	2,500.00		
Domingo 7								2,500.00	2,500.00	2,500.00		
Tehuacán sin Fronteras								2,500.00	2,500.00	2,500.00		
MOTO RED										5,000.00	11,600.00	11,600.00
Sedeño Noticias											7,540.00	7,540.00
Vive F.M.												
EXA F.M.												
ABC Noticias												
Canal 50												

MEDIO	2020
	ENERO
Poderosa 99.1 FM	10,000.00
La Mejor	6,750.01
Primera Línea	2,453.60
Tehuacán Digital	3,500.00
Es Noticias Tehuacán	2,453.60
Centro Noticias	3,500.00
Contrapeso	2,453.60
Diario Uno	3,500.00
Cafecito con Don Ángel	4,872.00
MultiRed Medios	9,612.97
Expresión Regional	2,453.60
Time Of Tehuacán	2,453.60
Sedeño Noticias	7,540.00
Vive F.M.	10,000.00
EXA F.M.	6,750.01
ABC Noticias	2,320.00
Canal 50	2,900.00

8. Desglose las irregularidades que detectaron en el Organismo cuando estuvo de Titular Rubén Huitrón López.

ESTA INFORMACIÓN SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SUS ARTICULOS 106 Y 110, ASÍ COMO EN LOS ARTICULOS 110 Y 123 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LOS QUE SE CITA:

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley, y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Los Titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, la Ley Federal y de las Entidades Federativas.

Artículo 106. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 113. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

[...]

VII. Obstruya la prevención o persecución de delitos;

IX. Obstruya los procedimientos para fincar la responsabilidad de los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa.

X. Afecte los derechos del debido proceso

XI. Vulnere la condición de los Expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XII: Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la Ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público, (...)

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla:

Artículo 113. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley así como en la Ley General, y, en ningún caso, podrán contravenirla.

Artículo 115. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

II. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

[...]

Artículo 123. Para efectos de esta Ley, se considera información reservada:

[...]

VI. La que obstruya la prevención o persecución de los delitos;

VIII. La que obstruya los procedimientos para fincar la responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;

IX. Afecte los derechos del debido proceso

X. La que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;

XI. La que se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público,

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO EL ORGANISMO OPERADOR SE RESERVA EL DERECHO A OTORGAR INFORMACIÓN RELATIVA A: DESGLOSE DE LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETECTARON EN EL ORGANISMO CUANDO ESTUVO DE TITULAR RUBÉN HUITRÓN LÓPEZ.

9. Se solicita copia en digital el acuerdo que realizó con CFE para evitar el corte de energía eléctrica de acuerdo con el monto que se le adeudaba en octubre del 2019.

EL ORGANISMO OPERADOR Y LA CFE REALIZARÓN UN ACUERDO VERBAL, POR LO CUAL NO SE CUENTA CON DOCUMENTO ALGUNO.

10. Indique si se inició algún procedimiento administrativo y/o penal contra el ex Titular del Organismo Rubén Huitrón López, así como el número de folio y la fecha por las irregularidades detectadas en su momento.

LA INFORMACIÓN SOLICITADA INVOLUCRA DERECHOS DE LAS PARTES, ASÍ COMO LA GARANTÍA DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, LO CUAL ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA TODO SERVIDOR PÚBLICO, DEBIDO A ELLO Y A FIN DE NO VULNERAR LOS

DERECHOS FUNDAMENTALES EXPRESADOS, ESTA INFORMACIÓN SE CONSIDERA COMO INFORMACIÓN RESERVADA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN SUS ARTICULOS 106 Y 110, ASÍ COMO EN LOS ARTICULOS 110 Y 123 LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, CITADOS EN LA PREGUNTA 8; ASÍ COMO EN LOS ARTICULOS 1o Y 20 APARTADO “B” DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 10,11,13, 218 y 219 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

[...]

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

B. De los derechos de toda persona imputada:

I. A que se presume su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez de la causa;

[...]

Artículo 10. Principio de igualdad ante la ley. Todas las personas que intervengan en el procedimiento penal recibirán el mismo trato y tendrán las mismas oportunidades para sostener la acusación o la defensa.

No se admitirá discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opinión, preferencia sexual, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

Las autoridades velarán por que las personas en las condiciones o circunstancias señaladas en el párrafo anterior, sean atendidas a fin de garantizar la igualdad sobre la base de la equidad en el ejercicio de sus derechos. En el caso de las personas con discapacidad, deberán preverse ajustes razonables al procedimiento cuando se requiera.

Artículo 11. Principio de igualdad entre las partes. Se garantiza a las partes, en condiciones de igualdad, el pleno e irrestricto ejercicio de los derechos previstos en la Constitución, los Tratados y las leyes que de ellos emanen.

Artículo 13. Principio de presunción de inocencia. Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional, en los términos señalados en este Código.

Artículo 218. Reserva de los actos de investigación. En la investigación inicial, los registros de ésta, así como todos los documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, son estrictamente reservados.

El imputado y su Defensor podrán tener acceso a ellos cuando se encuentre detenido, o sea citado para comparecer como imputado, y se pretenda recibir su entrevista. A partir de este momento ya no podrán mantenerse en reserva los registros para no afectar el derecho de defensa del imputado.

En ningún caso la reserva de los registros podrá hacerse valer una vez dictado el auto de vinculación a proceso, salvo lo previsto en este Código o en las leyes especiales.

Artículo 219. Acceso a los registros y la audiencia inicial. Una vez convocados a la audiencia inicial, el imputado y su Defensor tienen derecho a consultar los registros de la investigación y a obtener copia, con la oportunidad debida para preparar la defensa. En caso que el Ministerio Público se niegue a permitir el acceso a los registros o a la obtención de las copias, podrán acudir ante el Juez de control para que resuelva lo conducente.

11. En caso de no haber iniciado algún proceso administrativo y/o penal contra el ex Titular del Organismo Rubén Huitrón López, justifique los motivos.

EL ORGANISMO OPERADOR SE RESERVA EL DERECHO A OTORGAR INFORMACIÓN RELATIVA ESTA PREGUNTA YA QUE DICHA INFORMACIÓN SE CLASIFICA COMO RESERVADA, FUNDAMENTÁNDOSE EN LOS ARTICULOS EXPUESTOS EN LAS RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS 8 Y 10.

12. Se solicita copia en digital el documento que entregaron a la Contraloría y/o Auditoría Superior del estado de Puebla por las irregularidades detectadas en el Organismo.

EL ORGANISMO OPERADOR SE ENCUENTRA INCOMPETENTE PARA OTORGAR INFORMACIÓN RELATIVA ESTA PREGUNTA YA QUE NO SE CUENTA CON TAL DOCUMENTO.